

26539



TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN Y PROVEE LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17/ROL D-067-2017

Santiago, 28 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-067-2017 (en adelante e indistintamente, "Formulación de Cargos" o "FdC"), de 29 de agosto de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2017, con la formulación de cargos en contra de Sociedad Ingeniería Construcción y Maquinaria Limitada, (en adelante "SICOMAQ" o "la Empresa").

2. Que, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-067-2017, de 21 de febrero de 2018, se procedió a reformular cargos, manteniendo las calificaciones de los cargos N°1 y N°4, y variando los cargos N°2 y N°3 tanto en la redacción de los mismos, como en su clasificación, pasando de infracciones leves a infracciones graves por incumplimiento de medidas para eliminar o minimizar los efectos del proyecto, según se establece en el artículo 36, numeral 2, letra e) de la LO-SMA.

3. Que, la empresa presentó el 19 de marzo de 2018, una versión de Programa de Cumplimiento, respecto del que se efectuaron observaciones mediante Res. Ex. N° 6 / Rol D-067-2017, de 12 de abril de 2018.

4. Que, Sicomaq presentó el 02 de mayo de 2018 una versión refundida de PdC, respecto del que se efectuaron observaciones mediante Res. Ex. N° 8 / Rol D-067-2017.

5. Que la Empresa, presentó, con fecha 31 de mayo de 2018, un nuevo PdC refundido, el que fue rechazado mediante Res. Ex. N° 11 / Rol D-067-2017, de 03 de julio de 2018.

6. Que, con fecha 23 de julio de 2018, la empresa dedujo recurso de reposición contra la precitada resolución; en subsidio, dedujo recurso jerárquico.

7. Que, mediante Res. Ex. N° 13/ Rol D-067-2017, de 30 de julio de 2018, se resolvió rechazar el recurso de reposición, en todas sus partes, y elevar los antecedentes al superior jerárquico para la resolución del respectivo recurso interpuesto en subsidio a la reposición.

8. Que, mediante Res. Ex. N° 371, de 15 de marzo de 2019, el Superintendente del Medio Ambiente resolvió rechazar el recurso jerárquico interpuesto, en subsidio, contra la Res. Ex. N° 11 / Rol D-067-2017.

9. Que, con fecha 21 de marzo de 2019, la Empresa presentó descargos.

10. Que, mediante Res. Ex. N° 14 / Rol D-067-2017, de 04 de abril de 2019, se procedió a levantar la suspensión decretada mediante Res. Ex. N° 12 / Rol D-067-2017. Adicionalmente, se tuvo presente los descargos de la empresa, de fecha 21 de marzo de 2019, teniendo por acompañados los documentos que remitió en conjunto con su presentación.

11. Que, mediante presentación de 27 de agosto de 2019, la Empresa solicitó tener presente una serie de consideraciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, letra f), de la Ley N° 19.880, para ser tenidos en cuenta al momento de redactar la propuesta de resolución sancionatoria.

12. Que, mediante Res. Ex. N° 15 / Rol D-067-2017, de 10 de octubre de 2019, se decretó una diligencia probatoria consistente en requerir una serie de antecedentes a SICOMAQ, a fin de ser utilizados en el análisis de la configuración de infracciones, clasificación de su gravedad y aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

13. Que, con fecha 16 de octubre de 2019, la Empresa dio respuesta al requerimiento de información precitado, solicitando tener por cumplido lo ordenado, y tener presente las consideraciones expresadas, a fin que se proceda a absolver de los cargos N° 1, 2, 3 y 4, o en subsidio, reclasificar los cargos N° 1, 2 y 3, aplicando la mínima sanción que en derecho corresponda.

14. Los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio ROL D-067-2017, se encuentran disponibles en el sitio web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1608>, y en el expediente físico respectivo.

15. En vista de los antecedentes expuestos, no se identifican diligencias en relación a los hechos investigados, ni a las responsabilidades relacionadas a los cargos formulados, que se encuentren pendientes o que sean imprescindibles para la propuesta que hará este fiscal instructor. Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO**, el escrito de 16 de octubre de 2019, y **TENER POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTO A DICHA PRESENTACIÓN**; en cuanto a la solicitud de absolución y, en subsidio, reclasificación de las infracciones y aplicación de mínima sanción que en derecho corresponda, estese a lo que se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

II. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio ROL D-067-2017, seguido respecto a SICOMAQ.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Cecilia Urbina Benavides, domiciliada en Badajoz N° 45, piso 8°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.


Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada

- Cecilia Urbina Benavides, domiciliada en Badajoz N° 45, piso 8°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.

- Jefe de Oficina Regional Región de Los Ríos, SMA, Eduardo Rodríguez.